



COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la observación del Poder Ejecutivo a la Autógrafa recaída en la **"Ley que declara de preferente interés nacional la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín; así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura"** (Proyectos de Ley 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR). Las observaciones han sido presentadas de conformidad con el artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Luego del análisis y debate correspondiente realizado de manera semipresencial bajo la Plataforma Microsoft Teams, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 05 de junio de 2024, con la dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes APROBAR el dictamen de Allanamiento recaído en la Observación remitida por el Poder Ejecutivo con relación a la Autógrafa de la **"Ley que declara de preferente interés nacional la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín; así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura"**, con los votos favorables de los señores congresistas Hamlet Echeverría Rodríguez, Elías Marcial Varas Meléndez, Yessica Roselli Amuruz Dulanto, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Raúl Huamán Coronado, David Julio Jiménez Heredia, Luis Roberto Kamiche Morante, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, Roberto Sánchez Palomino, Magally Santisteban Suclupe, María Elizabeth Taipe Coronado, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Jorge Arturo Zeballos Aponte; con los votos en contra 0; y el voto en abstención 0.

Con la licencia de los congresistas: Jeny Luz López Morales, Karol Ivett Paredes Fonseca y Janeth Milagros Rivas Chacara.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

1. Antecedentes

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

- **Proyecto de Ley 2678/2021-CR**, presentado por la agrupación política Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, que propone "Ley que declara de necesidad pública y preferente interés nacional, la creación de destinos turísticos mediante el aprovechamiento de la riqueza acuícola en medios naturales y artificiales de/territorio nacional"
- **Proyecto de Ley 2771/2022-CR**, presentado por la agrupación política Perú Libre, a iniciativa del congresista Waldemar Cerrón Rojas, que propone "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación como centro cultural y destino turístico nacional el lago Chinchaycocha".
- **Proyecto de Ley 3151/2022-CR**, presentado por la agrupación política Alianza por el Progreso, a iniciativa de la congresista Heidí Lisbet Juárez Calle, que propone "Ley que declara de interés nacional, la promoción y desarrollo del corredor turístico la costanera, comprendiendo a los distritos de Palta, Colán, Amotape, Vichayal, La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los órganos y Máncora"

El dictamen recaído en estos proyectos fue aprobado por mayoría en la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del 02 de noviembre de 2022.

La junta de portavoces, en sesión del 15 de diciembre de 2022, acordó la ampliación de la Agenda del Pleno para incluir el dictamen recaído en los proyectos analizados; el cual fue incluido en el Orden del Día para la sesión del 29 de agosto de 2023.

La junta de portavoces, en sesión del 17 de octubre de 2023, acordó la ampliación de la Agenda del Pleno para incluir el dictamen recaído en los proyectos analizados; el cual fue incluido en el Orden del Día para la sesión del 16 de noviembre de 2023.

Durante dicha sesión del Pleno del Congreso se aprobó el texto sustitutorio de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en primera votación, y fue exonerado de segunda votación.

La Autógrafa de la "Ley que declara de preferente interés nacional la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín; así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura" (Proyectos de Ley 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR), se remitió a la Presidencia de la República el 22 de noviembre de 2023, de conformidad con el

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

artículo 108 de la Constitución Política del Perú, cuyo vencimiento de observación fue el 14 de diciembre de 2023.

II. OBSERVACIONES DEL PODER EJECUTIVO

El 14 de diciembre de 2023, se recibió en el Congreso de la República el Oficio N° 390-2023-PR firmado por la Presidenta de la República, Dina Boluarte Zegarra, y el presidente del Consejo de Ministros, Alberto Otárola Peñaranda, observando la Autógrafa.

1. Análisis de las observaciones a la Autógrafa

a. Respecto a la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante SNPMGI), el centro cultural, como el que es objeto de creación en la Autógrafa de Ley, es un tipo de infraestructura cultural pública y está vinculado a los "Servicios culturales para la participación de la población en las Industrias Culturales y las Artes" y a la tipología "Infraestructura cultural pública para la participación de la población en las Industrias Culturales y las Artes", los cuales corresponden al indicador de brecha denominado "Porcentaje de infraestructura cultural pública implementar", aprobado por el Sector Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 069- 2019-MC y modificatorias.

En ese entendido, al proponer, por mandato de una ley, la creación del centro cultural Lago Chinchaycocha, ubicado en la provincia y departamento de Junín, se está vulnerando los procesos de la fase de Programación Multianual de Inversiones, donde las entidades de los tres niveles de gobiernos, a través de la identificación de las brechas de infraestructura y acceso a servicios y de los criterios de priorización, determinan una cartera de inversiones prioritarias, en este caso del Sector Cultura.

b. Respecto a la propuesta de ley declarativa

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acerca de los efectos de las normas de declaración de necesidad pública e interés nacional, ha precisado que *"la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés nacional en una*

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos".

c. Observación presupuestaria

Se formula observación a la referida Autógrafa de Ley en tanto que, no se presenta un análisis de los costos y beneficios en términos cuantitativos ni cualitativos, así como, la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios en los pliegos involucrados para implementar las acciones necesarias que incentiven la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín, así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura; de manera que se demuestre la posibilidad de su implementación y financiamiento para el Año Fiscal 2024, así como su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

III. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible, con el objetivo de coadyuvar a la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por la COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública

IV. ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA DE LEY.

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

1. Posiciones que la Comisión puede adoptar, respecto de las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo

La Comisión requiere, en primer lugar, establecer de qué manera puede pronunciarse con respecto las observaciones que presenta el Presidente de la República a la Autógrafa de Ley. Para respondernos la interrogante señalaremos que las observaciones formuladas por el Presidente de la República se tramitan como cualquier proposición y corren con el expediente que dio origen a la ley observada¹.

El Reglamento del Congreso de la República precisa en su artículo 79-A² la forma de pronunciarse de las comisiones, con respecto a las autógrafas observadas; por esta razón el Consejo Directivo, el 16 de setiembre de 2003, aprobó el Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso, transcribimos estas alternativas:

"ALLANAMIENTO: Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa.

"INSISTENCIA: Cuando la Comisión rechaza, total o parcialmente, las observaciones del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la autógrafa.

Se configura la insistencia, por lo tanto, cuando habiéndose aceptado algunas de las observaciones del Poder Ejecutivo, al mismo tiempo, se ha mantenido el texto originario de las otras disposiciones o artículos observados.

NUEVO PROYECTO: Cuando dentro de un proceso de reconsideración frente a las observaciones del Poder Ejecutivo a una ley aprobada por el Congreso, la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafa observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, sin considerar las observaciones del Poder Ejecutivo.

¹ Artículo 79, párrafo 3. Reglamento del Congreso.

² Artículo incorporado. Resolución Legislativa del Congreso 003-2022-2023-CR, publicada el 27 de octubre de 2022.

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

Asimismo, se configura también este supuesto cuando:

- a. *Se aceptan las observaciones del Poder Ejecutivo, pero se incorporan nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones sean respecto del fondo o de la forma;*
- b. *Se insiste en el texto originario de la autógrafa, pero se incorporan normas o disposiciones, de forma o de fondo, no relacionadas con las observaciones del Poder Ejecutivo."*

Con lo establecido en el referido artículo 79-A y el Acuerdo del Consejo Directivo, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo tiene tres opciones para emitir su pronunciamiento: la insistencia, el allanamiento o un nuevo texto.

2. Análisis de las observaciones a la Autógrafa de Ley

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo realizará un análisis de cada uno de los puntos observados y sus fundamentos:

Punto 1. Referido a la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha

Según el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; corresponde a los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias, determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, así como definir los objetivos a alcanzar respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas e indicadores, de acuerdo con los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica.

En esa línea, se debe tener en cuenta que en el marco del SNPMGI, el centro cultural que se plantea crear con la Autógrafa de Ley, es un tipo de infraestructura cultural pública y está vinculado a los "Servicios culturales para la participación de la población en las Industrias Culturales y las Artes" y a la tipología "Infraestructura cultural pública para la participación de la población en las Industrias Culturales y las Artes", los cuales corresponden al indicador de brecha denominado "Porcentaje de infraestructura cultural pública implementar", aprobado por el Sector Cultura, mediante Resolución Ministerial N° 069- 2019-MC y modificatorias.

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

De este modo, la ejecución de intervenciones en el marco de las normas de inversión pública, deben obedecer al resultado del análisis de los estudios de preinversión o fichas técnicas u otros estudios correspondientes para lograr los objetivos de cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios.

Teniendo ello en cuenta, establecer por mandato de una ley, la creación del centro cultural Lago Chinchaycocha, vulneraría los procesos de la fase de Programación Multianual de Inversiones, en los cuales corresponde a las entidades de los tres niveles de gobiernos, a través de la identificación de las brechas de infraestructura y acceso a servicios y de los criterios de priorización, determinar qué inversiones son prioritarias, en cada caso.

Por lo expuesto, esta Comisión recomienda ALLANARSE al primer punto de las observaciones del Poder Ejecutivo, recaídas en la Autógrafa de la Ley materia de dictamen, por encontrarla debidamente fundamentada.

Punto 2. Respecto a la propuesta de ley declarativa

Se observa la Autógrafa de Ley, señalando que debido a que la declaración de preferente interés nacional que se pretende aprobar para la creación del centro cultural Lago Chinchaycocha, aunque pueda ser considerada como medida meramente declarativa, ***no resulta consistente con la estructura técnico-normativa del SNPMGI, la cual tiene por finalidad que el Estado, en sus tres niveles de Gobierno realice una programación multianual de sus inversiones consistente con los objetivos de la planificación estratégica y con la programación de su presupuesto***, en el marco de un manejo sostenible de las finanzas públicas.

Al respecto, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha precisado acerca de los efectos de las normas de declaración de necesidad pública e interés nacional que, *"la inclusión de las categorías necesidad pública y/o interés nacional en una propuesta normativa no debería emanar de una actuación arbitraria, sino, por el contrario, de una actuación debidamente amparada en criterios técnicos y jurídicos que deberán quedar plasmados en la respectiva exposición de motivos"*.

Debe tenerse en consideración, además, que ninguno de los tres niveles de gobierno registró en el aplicativo informático del Banco de Proyectos, durante la vigencia del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública, proyecto de inversión alguno que estuviera vinculado a la Autógrafa de Ley observada. De la misma manera, en el Banco de Inversiones del vigente SNPMGI tampoco aparece

*"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

registrado ninguna inversión vinculada al objeto de la Autógrafa de Ley que pudiera priorizarse, sin interferir con las competencias establecidas a otras instancias de gobierno.

En este sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo encuentra fundamentada la Observación formulada por la presidencia de la República y, por consiguiente, recomienda ALLANARSE en ese extremo a la observación en la autógrafa de ley.

Punto 3. Referido al tema presupuestario

Se observa la Autógrafa por no presentar un análisis de los costos y beneficios en términos cuantitativos ni cualitativos, así como, la evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios en los pliegos involucrados para implementar las acciones necesarias que incentiven la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha, así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura; de manera que se compruebe la posibilidad de su creación, implementación y financiamiento para el Año Fiscal 2024, así como tampoco para su sostenibilidad en los años subsiguientes, sin que ello implique el uso de recursos adicionales al Tesoro Público.

En ese sentido, la Autógrafa de Ley no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Igualmente, debe considerarse que, de implementarse la propuesta normativa, se advierte que se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en la Ley de Presupuesto del presente Año Fiscal.

De la misma forma, al ser la propuesta legislativa una iniciativa congresal, de acuerdo con lo establecido por el artículo 79 de la Constitución Política del Perú:

*"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)"

Bajo lo expuesto, esta Comisión considera fundamentada la observación del Poder Ejecutivo recaída en la Autógrafa de la Ley materia de dictamen. Por lo tanto, en este extremo recomienda ALLANARSE a dicha observación.

3. Determinación del tipo de pronunciamiento ante la observación a la autógrafa

La Comisión a tenor del análisis, podemos colegir que estamos manteniendo todo el texto originario de la Autógrafa observada. Por consiguiente, de conformidad con Acuerdo N° 080-2003-2004/CONSEJO-CR, el cual estableció las formas alternativas de pronunciamiento que las Comisiones pueden tener respecto de las observaciones formuladas por el Presidente de la República a las autógrafas de ley aprobadas por el Congreso; correspondería aplicar el párrafo siguiente:

"Allanamiento: Cuando la Comisión acepta todas las observaciones formuladas por el Poder Ejecutivo y modifica el texto originario de la autógrafa, según dichas observaciones, sin insistir en aspecto alguno que hubiera sido objeto de observación, a la vez que, sin alterar, en forma ni en fondo, la parte no observada del texto de la autógrafa."

En tal sentido, la Comisión propone el **ALLANAMIENTO** de la "Ley que declara de preferente interés nacional la creación y promoción del centro cultural y destino turístico nacional Lago Chinchaycocha en el departamento de Junín; así como la creación, promoción y desarrollo del corredor turístico La Costanera en el departamento de Piura" (Proyectos de Ley 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

4. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recomienda allanarse a todas las observaciones formuladas por la presidencia de la República.

Consiguientemente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política del Perú y el artículo 79-A del Reglamento del Congreso de la República y en el Acuerdo del Consejo Directivo de fecha 16 de setiembre de 2003, recomienda **ALLANARSE** en las observaciones recaídas en la autógrafa de ley, y proponer el **NUEVO TEXTO LEGAL** siguiente:

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).

LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL DESTINO TURÍSTICO LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO DEL CORREDOR TURÍSTICO "LA COSTANERA" EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA

Artículo 1. Declaración de preferente interés nacional del destino turístico nacional Lago Chinchaycocha

Se declara de preferente interés nacional la promoción del Lago Chinchaycocha, ubicado en la provincia y departamento de Junín, como destino turístico nacional; encargándose al Gobierno Regional de Junín, así como a los Gobiernos Locales, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la adopción de las acciones correspondientes, a fin de formalizar, desarrollar e impulsar la actividad turística.

Artículo 2. Declaración de preferente interés nacional del corredor turístico "La Costanera", en la provincia de Talara del departamento de Piura

Se declara de preferente interés nacional la promoción del corredor turístico "La Costanera", en los distritos de Paíta, Colán, Amotape y Vichayal de la provincia de Paíta, y en los distritos de La Brea, Pariñas, Lobitos, El Alto, Los órganos y Máncora de la provincia de Talara del departamento de Piura; encargándose al Gobierno Regional de Piura, así como a los Gobiernos Locales, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la adopción de las acciones correspondientes, a fin de formalizar, desarrollar e impulsar la actividad turística"

Dese cuenta.
Sala de comisiones.
Lima, junio del 2024.



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 10:57:20-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 11:35:01-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/06/2024 12:06:45-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 11:26:10-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 12:29:55-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2024 12:15:52-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de Setiembre de 2021

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

"Decenio de la Igualdad entre Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN DE ALLANAMIENTO RECAÍDO EN LA OBSERVACIÓN DEL PODER EJECUTIVO SOBRE LA "LEY QUE DECLARA DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CENTRO CULTURAL Y DESTINO TURÍSTICO NACIONAL LAGO CHINCHAYCOCHA EN EL DEPARTAMENTO DE JUNÍN, ASÍ COMO LA CREACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CORREDOR TURÍSTICO LA COSTANERA EN EL DEPARTAMENTO DE PIURA" (PROYECTOS DE LEY 2678/2021-CR, 2771/2022-CR, 3151/2022-CR).



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 13:05:13-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 17:11:50-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 16:40:04-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 08:27:32-0500



Firmado digitalmente por:
KAVICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 10:17:59-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 18:01:46-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 12:52:58-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 15:44:16-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/06/2024 16:22:34-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Herbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/06/2024 10:17:11-0500